

**Acuerdo nro. 001
19 de julio de 2018**

Por medio del cual se expide el Código de Buen Gobierno
para la Universidad de Ibagué

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente, las establecidas en los literales a y e del artículo vigésimo noveno de los estatutos generales y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, la Universidad de Ibagué, como institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, goza de autonomía para darse su propios estatutos y normatividad institucional, conforme a las normas civiles y comerciales.

Que el Consejo Superior en cumplimiento de su función de definir los sistemas de control que estime oportunos, así como establecer los mecanismos que soporten el correcto desarrollo de los propósitos institucionales, considera necesario expedir el Código de Buen Gobierno.

Que el Código de Buen Gobierno constituye un instrumento de autorregulación para que las autoridades y directivos de la Universidad, observen en el ejercicio de sus funciones y actividades, prácticas de transparencia, gobernabilidad y control; con el propósito esencial de preservar la integridad ética, asegurar una gestión eficiente, eficaz, íntegra y transparente, de conformidad con las políticas generales de la institución, trazadas por el Consejo de Fundadores;

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA

Expedir el Código de Buen Gobierno para la Universidad de Ibagué, contenido en el siguiente texto:

PRESENTACION

Las dimensiones centrales del comportamiento ético de la Universidad tienen que ver con el esfuerzo continuo por llevar a la vida cotidiana de la institución las exigencias que se desprenden de su misión. Por otra parte, la Universidad debe cumplir con la normatividad nacional e interna que le rige y satisfacer las expectativas de la comunidad académica, de las organizaciones externas y de la sociedad en general.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad de Ibagué en función de preservar la integridad ética, asegurar una gestión eficiente, eficaz, transparente y propender igualmente

porque las relaciones internas y externas se ajusten a criterios de transparencia, honestidad y confianza, establece el presente código.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código aplica a todo el conjunto de actuaciones de las autoridades y directivas universitarias, profesores y empleados administrativos, que prestan servicios o cumplen funciones para la institución, en aras de ejecutar el objeto misional institucional, observando integridad y transparencia en el manejo de los recursos y la prestación de sus servicios, bajo principios éticos, y acordes con buenas prácticas de administración y gestión.

Las presentes disposiciones constituyen un marco general que rige el comportamiento individual y colectivo, buscando la realización del bien común y la preservación de buenas costumbres socialmente consensuadas en la práctica interna y externa de la Universidad.

I. CONTEXTO Y NATURALEZA JURIDICA DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUE

La Universidad de Ibagué, fue creada mediante Acta 001 de 27 de agosto de 1980, bajo el nombre de CORPORACION UNIVERSITARIA DE IBAGUE, con la finalidad de contribuir en la formación del recurso humano para lograr un equilibrado desarrollo económico y social en la región y el país. A la institución le fue conferido reconocimiento de Personería Jurídica mediante Resolución Número 1867 de 27 de febrero de 1981.

En el año 2003 mediante Resolución Número 3304 del 17 de diciembre, el Ministerio de Educación Nacional le otorgó reconocimiento académico de UNIVERSIDAD, como institución de educación superior, que promueve el desarrollo integral del ser humano sin distinción alguna, para fortalecer la democracia, el respeto a los derechos humanos, la recuperación de los valores esenciales de la persona, la afirmación de la identidad regional, nacional y latinoamericana, y el desarrollo económico y social, en un contexto globalizado. Organizada como corporación de utilidad común sin ánimo de lucro, con personería jurídica de derecho privado, con fundamento en las normas constitucionales y legislativas.

1. Perfil Institucional.

1.1. Misión.

La Universidad de Ibagué tiene como misión promover la formación integral de líderes y empresarios con sólida formación científica y profesional, con arraigados principios éticos y morales, comprometidos con el desarrollo social, cultural y económico regional.

La Universidad de Ibagué fomentará sin distinciones de raza, nacionalidad o sexo, la formación profesional que procure el desarrollo integral del ser humano y contribuya al aprovechamiento de los recursos naturales de la región y el bienestar general de la comunidad.

La Universidad de Ibagué entiende la educación superior como una estrategia y una oportunidad de perfeccionamiento y realización personal de quienes han de intervenir en la transformación de su medio, en beneficio de la comunidad regional y de la sociedad en general.

La Universidad de Ibagué busca la recuperación de los valores esenciales de la persona, el fortalecimiento de la democracia, el respeto a los derechos humanos, la equidad, la justicia y la afirmación de la identidad regional y nacional.

Para la realización de sus programas, la Universidad de Ibagué consultará el grado de desarrollo actual de la región, sus proyecciones y en forma preferencial, las necesidades de la comunidad regional, de las empresas y entidades de la región, teniendo en cuenta los requerimientos del país para su progreso económico, social y cultural.

1.2. Visión.

Vislumbramos a la Universidad de Ibagué como una universidad competitiva a nivel nacional e internacional y líder en el ámbito regional, en la búsqueda de la excelencia académica para el progreso y desarrollo de la comunidad.

La vislumbramos como una universidad que cimienta la formación de sus estudiantes sobre los valores que dignifican la persona y que en su clima académico interno, los expone permanentemente a los grandes universales en el tiempo y en el espacio: universales de la cultura ética, de la cultura política, de la creciente cultura científica, de la cultura estética y de la cultura empresarial y del trabajo.

Vislumbramos una universidad que despierta en sus estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país.

Vislumbramos también a la Universidad de Ibagué como una universidad que se caracteriza por:

- Ser maestra de las disciplinas científicas y de la disciplina de la vida intelectual: por enseñar a pensar.
- Contar con profesores idóneos, calificados y con vocación académica e investigativa, comprometidos con el desarrollo de la Universidad y de la región, y con la búsqueda permanente de la excelencia académica: docentes que reflejan en su comportamiento los perfiles deseados en el estudiante.
- Ser un centro permanente de reflexión sobre el desarrollo del medio; una universidad que entiende que la investigación es componente fundamental de la educación superior y del espíritu científico, y reconoce que es función suya generar y transmitir conocimientos y destrezas, y difundir y aplicar el conocimiento científico a la solución de problemas de la comunidad.

1.3. Valores y principios que inspiran el Código de Buen Gobierno.

En consonancia con la justificación del presente Código, los principales valores que sustentan las prácticas cotidianas de la Universidad de Ibagué, son los siguientes:

- El respeto a la dignidad de la persona, su reconocimiento, integridad, tolerancia y compromiso de no discriminación.
- Búsqueda de la verdad y el conocimiento.
- Prevalencia de los intereses institucionales.
- Gestión eficiente y eficaz de los recursos.
- Cultura de comunicación transparente con los grupos de interés.

- La solidaridad.
- La justicia.
- El bien común.
- Excelencia.
- Responsabilidad.
- Participación.
- Tolerancia.
- Transparencia.
- Compromiso con la paz, el desarrollo social y económico del país.

1.4. Actores relevantes institucionales

La Universidad de Ibagué reconoce como actores relevantes para su quehacer institucional a los estudiantes, docentes, funcionarios administrativos, miembros de sus órganos de dirección, padres de familia, así como también a los diferentes proveedores, el sector empresarial, el gobierno, sociedades científicas y la comunidad. Para todos ellos la Universidad reconoce, valora críticamente sus expectativas y se compromete a desarrollar acciones para responder adecuadamente a las mismas.

II. POLÍTICAS Y PRACTICAS PARA EL BUEN GOBIERNO EN LA UNIVERSIDAD

Las políticas para el buen gobierno son de carácter obligatorio para quienes constituyen la dirección universitaria, profesores y empleados administrativos, encargados del establecimiento, adopción o seguimiento de las políticas generales de la Institución, con especial responsabilidad de aquellos que ocupan cargos de dirección académica o administrativa como lo son: La Rectoría, la Vicerrectoría, la Secretaría General, la Auditoría, las Decanaturas, las Direcciones y Jefaturas de Oficina, las Coordinaciones de los Programas Académicos. Igualmente lo son para los miembros del Consejo de Fundadores, Superior, Académico y demás Comités previstos en las normas institucionales, así como docentes, funcionarios administrativos y Revisor Fiscal.

1. Políticas para la Gestión Ética del Buen Gobierno.

La Universidad de Ibagué ejercerá prácticas que le permitan auto-regularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Política y en el presente Código de Buen Gobierno

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con la Universidad de Ibagué, adquieren un compromiso de conducta ética en el ejercicio de sus actividades. Este compromiso incluye a quienes participen mediante cualquier forma de contratación con la Universidad.

1.1. Perfil de las autoridades, directivas, profesores y empleados administrativos universitarios.

Las autoridades, directivas, profesores y empleados administrativos universitarios deben poseer capacidades personales, profesionales y éticas, que puestas a disposición de la Institución, se traduzcan en un compromiso con la permanencia de la Universidad. En este sentido, se

comprometen a desempeñar sus funciones de conformidad con la visión, misión y objetivos institucionales, así como a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, la confidencialidad y protección de datos personales que se requiera.

1.2 Responsabilidad en el acto de asignación de funciones.

Cuando se encomiende la realización de una tarea específica, la directiva, autoridad o funcionario, en que recaiga dicha actividad empleará especial cuidado procurando generar siempre con su actuación beneficios a la Universidad.

La asignación de funciones adicionales en el marco de la contratación del funcionario, deberá constar por escrito, fijando claramente los derechos y obligaciones con el propósito de establecer con claridad el nivel de responsabilidad del funcionario y de quien asigna la función.

1.3 Lineamientos de Conducta

Los lineamientos orientan las acciones permanentes que deben llevar a cabo las autoridades universitarias, profesores y empleados administrativos, para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos o funciones.

La Universidad de Ibagué establece los siguientes lineamientos de conducta para asegurar una gestión eficiente, eficaz, íntegra y transparente de sus autoridades, profesores y empleados administrativos:

- a. Cumplir y hacer cumplir la normatividad interna vigente.
- b. La ejecución de acciones debe estar encaminada a la satisfacción de las necesidades e intereses de la Universidad y su comunidad.
- c. Participar en las actividades programadas por la Universidad, a las cuales sean convocados y que constituyan un espacio necesario para el mejoramiento de la convivencia universitaria.
- d. Promover y participar en acciones, programas o campañas para la conservación de recursos naturales y del ambiente, así como aquellas preventivas en el consumo de sustancias psicoactivas o que generen dependencia.
- e. Respetar los recintos universitarios, como lugares de trabajo y estudio, propiciando ambientes donde se valoren las actitudes de convivencia, dignidad personal, limpieza y disciplina.
- f. Respetar la libertad de opinión y expresión y ejercerlas con responsabilidad, equidad, honestidad, justicia, respeto y tolerancia.
- g. Actuar con honestidad en cada actividad que se relacione con la Universidad, como principio formativo que garantiza la integridad y que combate toda forma de corrupción, fomentando la rectitud en el ánimo y el proceder.
- h. Promover, respetar, prevenir y propender por el respeto de los derechos humanos, de la dignidad de la persona, y el reconocimiento de la diversidad y la diferencia, así como combatir toda forma de discriminación o intolerancia en la Institución.
- i. Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.
- j. Velar por la solución de los conflictos de interés de los distintos estamentos de la Universidad, por el uso apropiado de los activos y por la transparencia en las transacciones con los grupos de interés.
- k. Ningún directivo podrá ser contraparte en litigios contra la Universidad.

- l. Ningún directivo o funcionario podrá dar o recibir regalos o dádivas para obtener ventajas sobre negociaciones con proveedores o contratistas. Los beneficios otorgados por proveedores serán para beneficio exclusivo de la Universidad.
- m. No otorgar compensaciones autorizadas por las normas pertinentes.
- n. No realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones en la Institución.
- o. No gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas a título personal o que puedan lesionar los intereses de la Institución.
- p. Comunicar oportunamente a las instancias correspondientes todo hecho o irregularidad por parte de otro funcionario, o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Universidad.
- q. Cuidar los bienes y activos de la Universidad.
- r. Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen una competencia a los servicios que ofrece regularmente la Universidad.
- s. Proteger la imagen institucional y preservar la unidad institucional de la Universidad.
- t. Establecer relaciones con los distintos grupos de interés basadas en la transparencia, confianza, el beneficio y desarrollo mutuo.
- u. Mantener la debida reserva y proteger en todo momento los documentos de trabajo y la información confidencial.
- v. No comentar temas relacionados con las actividades que constituyan parte esencial del patrimonio o pongan en peligro la supervivencia o competitividad de la institución, con personal ajeno a esta, cuando a través de esos comentarios se lesione el buen nombre de la Institución o se divulguen conocimientos y/o propiedad intelectual de la misma.
- w. Las contraseñas o claves de acceso de equipos centrales deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Los sistemas de cómputo personales deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas acceder a información institucional.
- x. Abstenerse de gestionar o celebrar negocios con la Institución, para sí, para su cónyuge, compañera o compañero permanente, o para los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, afinidad o primero civil, o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga el control, que constituya un claro interés particular para los mencionados y no consulte los intereses institucionales.
- y. No utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, o encausarlos en provecho personal o de terceros.

2. Políticas para la Gestión del Talento Humano

La Universidad de Ibagué adoptará una política para el desarrollo del talento humano que incluirá los instrumentos que garanticen el desarrollo de las competencias, habilidades y aptitudes de sus autoridades, profesores y empleados administrativos para desempeñar las funciones que se les confíen.

La Universidad de Ibagué aplicará rigurosamente los principios constitucionales de justicia, equidad, igualdad, imparcialidad y transparencia, al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. Estas prácticas garantizarán que la Universidad de Ibagué vincule a profesionales competentes e idóneos, bien sea como funcionarios académicos, administrativos o como contratistas.

3. Políticas de Comunicación y Gestión de la Información.

3.1 Compromiso con la comunicación hacia el público.

Para la Universidad de Ibagué, la comunicación determina la calidad de las relaciones con sus grupos de interés y, por lo tanto, le otorga un carácter estratégico que hace parte de los valores organizacionales. La comunicación se orientará hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y el logro de la legitimidad, la credibilidad y la confianza en su gestión. Para hacer efectivo este compromiso, se adoptarán mecanismos para que la información pertinente llegue a sus actores relevantes de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, y de acuerdo con las capacidades de la persona o grupos de personas a las cuales va dirigida.

Como consecuencia de lo anterior, la Universidad de Ibagué reconoce como medio eficaz y efectivo de comunicación el uso de las tecnologías de información y comunicación. Por ello implementará las acciones necesarias para mantener actualizada su página web institucional con el fin de facilitar la información, así como sus medios digitales, para mantener la interacción con sus actores relevantes, en cuanto al funcionamiento y la actividad universitaria en general, sus procesos y resultados de contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, plan estratégico, avance en el cumplimiento de metas y objetivos, informes e indicadores de gestión, servicios que se ofrecen y la forma de acceder a ellos.

Igualmente, la Universidad velará por el cumplimiento de los principios y normas que protegen el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por parte de la Institución.

3.2 Compromiso con la comunicación interna de la Universidad.

La comunicación organizacional se orientará hacia la construcción de un sentido de pertenencia, mediante el fomento de relaciones de trabajo en equipo, del diálogo y cooperación entre los colaboradores de la Universidad, para garantizar el logro de la misión y la visión institucional.

Es necesario asegurar la protección de la información de la Universidad de Ibagué que se considere confidencial o reservada, para que no sea publicada o conocida por terceros. Igualmente, es imperativo controlar y vigilar la publicación de información que pueda comprometer el buen nombre y el prestigio de terceros.

Las autoridades universitarias, profesores, empleados administrativos y colaboradores de la Universidad no deberán utilizar información confidencial para obtener beneficios propios.

3.3 Compromiso con la libertad de cátedra.

En cumplimiento de las normas constitucionales vigentes, la Universidad de Ibagué “garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra” [Constitución Política de la República de Colombia, 1991, artículo 27].

3.4 Compromiso con el respeto a la propiedad intelectual.

La Universidad de Ibagué asegurará el respeto a las normas sobre derechos de autor y propiedad intelectual en todas sus comunicaciones y publicaciones, de conformidad con las normas que rigen en el país. Así mismo, exigirá a sus docentes, colaboradores y estudiantes el cumplimiento de estas normas en todas las actividades académicas y administrativas.

4 Política frente a Grupos de Interés.

Los grupos de interés corresponden a todas aquellas personas o entidades con las que la Universidad tiene relaciones académicas, sociales, comerciales, financieras, de servicios, sin perjuicio de otros grupos que sean identificados dentro de su función.

4.1 Políticas de responsabilidad social con la comunidad.

La Universidad de Ibagué ha orientado siempre su quehacer por una clara vocación de responsabilidad social y de compromiso con el desarrollo de la región. En el ejercicio de este compromiso misional, la Universidad adelantará numerosas y diversas acciones en los ámbitos que le son propios, a saber:

- La creación de programas académicos que satisfacen las necesidades de formación profesional, tecnológica y técnica, que responden a las demandas del desarrollo regional.
- Trabajos de investigación apoyados desde las facultades, y a través de monografías o tesis de grado, que permiten el aporte de conocimiento para la solución de problemas regionales y globales.
- El ofrecimiento de actividades de extensión a la comunidad, orientados hacia el bienestar social de la población.

4.2 Relaciones con la empresa y el sector productivo.

La Universidad constituye un escenario de formación por excelencia y le corresponde en el ejercicio de esta especial función, ejercer la transformación sobre aquellas situaciones que aquejan o amenazan las comunidades, asumiendo el reto de poner todo su conocimiento al servicio de las comunidades y de las empresas de manera que se posibilite una acción conjunta de cara al nuevo escenario mundial.

De igual forma, se reconoce que los sectores productivos y los gremios económicos son en buena medida quienes trazan nuevos rumbos a las propuestas curriculares para que respondan a las necesidades reales en diferentes áreas de conocimiento; a través de la empresa se facilita la inserción laboral de los egresados y la variedad e incremento de los niveles de desarrollo nacional y regional.

4.3 Relaciones con los proveedores de bienes y servicios.

Para la celebración de contratos en la Universidad de Ibagué, se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos, tendientes a asegurar la transparencia y una gestión clara, eficaz y eficiente en la contratación.

- a. Para la escogencia del contratista se tendrán en cuenta entre otros factores, la experiencia y el cumplimiento en la celebración de los contratos.
- b. Las personas que participen en los procesos de contratación con la Universidad tendrán los mismos derechos y oportunidades.
- c. Se debe asegurar la selección de la propuesta más favorable, teniendo en cuenta la oferta de varios contratistas en igualdad de condiciones, atendiendo lo dispuesto por la reglamentación de la contratación institucional.
- d. Los empleados de la Universidad que intervengan en el proceso contractual están obligados a vigilar y controlar la correcta ejecución del contrato, y velar por los intereses de la Universidad.
- e. La elección del contratista se hará sin tener en cuenta factores de afecto o interés personal, o cualquier motivación subjetiva.
- f. Mientras existan contratos en ejecución, no se podrá suscribir otro contrato con el mismo contratista a fin de garantizar el cumplimiento de cada obligación; solo será posible contratos simultáneos, en los casos en los que las condiciones del contratista sean claramente favorables para la Universidad, bien sea por economías de escala, por facilidades de administración o control, o alguna razón que facilite la ejecución de varios contratos al tiempo, igualmente, se exceptúan los contratos que versen sobre el desarrollo de actividades académicas e investigativas.
- g. No se podrá contratar con personas naturales o jurídicas que hayan incumplido contratos anteriores con la Universidad durante los cinco (5) años siguientes a la declaratoria sustentada del incumplimiento.
- h. Se garantizará la transparencia en los procesos de selección y contratación.
- i. No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas cuyo comportamiento ético, social y empresarial, sea contrario a las leyes, a la ética y a las buenas costumbres, o que hayan sido condenados por delitos contra la Administración Pública, lavado de activos, corrupción o sancionados por responsabilidad fiscal y disciplinaria.
- j. Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos en forma precisa y oportuna.

4.4 Políticas de responsabilidad por la conservación de la biodiversidad y el medio ambiente.

La Universidad de Ibagué definirá un modelo de manejo de los recursos institucionales, financieros, humanos y técnicos, orientados a promover acciones dinámicas de gestión ambiental, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. Para ello se compromete a:

- a. Cumplir la legislación ambiental.
- b. Actuar con responsabilidad ambiental.
- c. Informar, formar y sensibilizar a todo el personal de la Universidad para que se observen las directrices que se establezcan en el modelo de política ambiental, así como en la normativa ambiental vigente en el desarrollo de sus funciones.
- d. Promover el reciclaje, la recuperación y la reutilización de materiales así como la reducción de la generación de residuos.
- e. Adecuar su política ambiental a las nuevas exigencias del entorno y a los avances logrados bajo un enfoque permanente de mejora continua.

4.5 Políticas de rendición de cuentas.

La Universidad asegurara espacios adecuados de rendición de cuentas para los grupos de interés. Dicha actividad se realizará anualmente durante el primer semestre.

Entiéndase como el deber ético de toda institución, en cabeza de su representante legal, capaz de responder e informar de manera periódica, planeada y participativa, sobre: la realización de la misión y el Proyecto Educativo Institucional- PEI, la adecuada gestión, el eficiente y eficaz manejo de los recursos, los proyectos, las expectativas cumplidas y no cumplidas, y, en general, de los resultados de la Institución. La rendición de cuentas coadyuva al fortalecimiento de la autonomía, el buen gobierno, la transparencia y la responsabilidad social.

5. Políticas sobre conflictos de Interés, inhabilidades e incompatibilidades.

5.1 Acciones para la integridad y la transparencia.

La Universidad de Ibagué fomentará la integridad, transparencia y respeto hacia los otros en todas sus prácticas institucionales. En consecuencia, impedirá, prevendrá y combatirá activamente todo comportamiento contrario, para ello adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- a. Comunicar ampliamente las normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en la práctica ordinaria de sus actividades;
- b. Garantizar que todos los procedimientos administrativos en la Universidad sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- c. Capacitar al personal en todos los niveles en ética ciudadana y responsabilidad social;
- d. Rendir cuentas sobre los compromisos que adquiera con sus actores relevantes, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Entidad;
- e. En materia de contratación, implementar y adoptar la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

5.2 Trámite de un conflicto de interés.

Se presenta un conflicto de interés cuando las autoridades universitarias, profesores o empleados administrativos desarrollan una acción influenciada por intereses personales o económicos, que lesionan o pueden poner en riesgo el cumplimiento de los objetivos institucionales y la integridad de la Universidad.

5.3 Ruta para la solución de un conflicto de interés.

Cuando ocurra un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Revelar a tiempo y preferencialmente por escrito, los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otro(s) lo están. Si el conflicto de interés es propio, se debe comunicar al jefe inmediato. Cuando el conflicto de interés es de otro miembro de la comunidad deberá informarlo a la Secretaría General.

- b. Abstenerse de intervenir directa o indirectamente e informar al superior inmediato, acerca de las actividades y decisiones que tengan relación con el conflicto, y cesar toda actuación cuando se tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.
- c. El jefe inmediato deberá resolver sobre el conflicto de interés que presente su colaborador y determinará si hay lugar o no a separarlo del conocimiento o trámite del asunto.
- d. La Secretaría General en los casos de conflicto de interés de que sea informada por otros miembros de la comunidad, canalizará al jefe inmediato el caso para lo de su competencia.
- e. Si el conflicto de interés se presenta frente a alguno de los miembros del Consejo de Fundadores o Consejo Superior, este será resuelto por el mismo Consejo del que hacen parte.

5.4 Incompatibilidades

No podrán celebrar contratos con la Universidad de Ibagué, para suministrarle bienes o servicios, directamente o por interpuesta persona:

1. Los miembros del Consejo Superior, el Rector, Vicerrector, Secretaria General, Auditor, Directores, Jefes de Oficina, Decanos, Directores de Programa, el Revisor Fiscal Principal y el Suplente cuando esté ejerciendo las funciones del principal, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, afinidad o primero civil. Se excluyen las cátedras y la participación en procesos de investigación.
2. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones, sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que un miembro del Consejo Superior o su cónyuge, su compañera o compañero permanente o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, afinidad o civil, tengan participación o desempeñen cargos de confianza o manejo.

Parágrafo primero. Las incompatibilidades previstas en el numeral 2 anterior no se aplicará cuando en las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades mencionadas, el miembro del Consejo Superior o su cónyuge, su compañera o compañero permanente o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, afinidad o civil, por disposición estatutaria, se desempeñe en ellas en representación de la Universidad.

Parágrafo segundo. De presentarse alguna situación en donde las incompatibilidades previstas en el numeral 2 pudieren afectar el normal desarrollo de la misión de la Universidad, a juicio del Rector o del Presidente del Consejo Superior, esta situación se llevará a consideración del Comité de Buen Gobierno en donde se decidirá.

III. DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO.

1. Composición y funcionamiento del Comité de Buen Gobierno.

El Comité de Buen Gobierno estará constituido por el Rector, el Vicerrector, el representante de los profesores al Consejo Superior, un representante de los decanos y un miembro del Consejo Superior. La Secretaria General llevará las actas del Comité de Buen Gobierno.

Se reunirá ordinariamente dos veces en el año, y extraordinariamente en los casos en que el Consejo Superior o Rector estimen necesarios. La citación se realizara a través de la Secretaria General por indicación del Rector o el presidente del Consejo Superior.

Parágrafo primero. El miembro designado por el Consejo Superior, integrara el Comité de Buen Gobierno por un periodo institucional de un (1) año a partir de la fecha de su elección.

2. Funciones y atribuciones del Comité de Buen Gobierno.

En desarrollo de su objeto, este Comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer de los informes sobre los trámites de conflicto de interés que se surtan en la Universidad.
- b. Recomendar acciones de mejora encaminada a asegurar un buen gobierno universitario.
- c. Realizar un seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno;
- d. Informar al Consejo Superior, sobre su gestión;
- e. Proponer al Consejo Superior mecanismos para facilitar la prevención y el manejo de los conflictos de interés que puedan presentarse en la Institución

IV. EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.

1. De las normas que rigen el Código de Buen Gobierno.

1.1. Vigencia del Código de Buen Gobierno.

El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad de Ibagué.

1.2. Divulgación del Código de Buen Gobierno.

El Código de Buen Gobierno se divulgará a las directivas, a los(as) Consejeros(as) y a todos los colaboradores de la Universidad de Ibagué, y estará a disposición de sus demás actores relevantes.

1.3. Reforma del Código de Buen Gobierno.

Este Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por sugerencia expresa y escrita del Comité de Buen Gobierno ante el Consejo Superior. La Rectoría informará a las directivas, a los(as) Consejeros(as) y a todos los colaboradores de la Universidad de Ibagué, a través de medios de comunicación pertinente, los cambios introducidos.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Ibagué, a los 19 días del mes de julio de 2018.

(Original firmado)
Luis Enrique Orozco Silva
Presidente